

VISTO:

La necesidad de contratar personal, en los servicios cuyas especialidades no puedan cubrirse con la planta existente en la Municipalidad de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.757 prohíbe a los Municipios contratar profesionales y/o idóneos bajo la figura de la locación de servicios, posibilitando las contrataciones encuadradas como locación de obra.-

Que resulta conveniente regular la contratación en los casos de profesionales en que no corresponda designárselos en dicha modalidad, y cuyas retribuciones no dependan de los aranceles estipulados por los respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales.-

Que en dichos casos el Honorable Tribunal de Cuentas interpreta en función de lo establecido en el Art. 161° bis del Reglamento de Contabilidad, 148° y 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que el gasto resulta de carácter especial.-

Que asimismo el Art. 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que es competencia del Departamento Ejecutivo autorizar los gastos que revistan dicho carácter.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo la contratación de profesionales, técnicos y/o idóneos para:

- a) Atender en el Hospital Municipal, Unidades Sanitarias y demás efectores públicos dependientes de la Municipalidad, para la realización de tareas específicas y/o especialidades médicas no existentes en las respectivas localidades del Partido de Coronel Dorrego.-
- b) Programar y administrar la red de hardware y software y los sistemas informáticos de computación que posea el municipio.
- c) Confeccionar, planificar y supervisar proyectos de obras o planes y programas de desarrollo urbano o de interés municipal.
- d) Desarrollar tareas de coordinación y gestoría en los diferentes organismos públicos y privados en el ámbito de las ciudades de La Plata y Buenos Aires.

e) Desempeñar otras actividades tales como guarda faunas, parques o guardavidas.

ARTICULO 2º) Los gastos del personal enumerados en el artículo precedente, contratado bajo la modalidad de “Locación de Obras”, se imputarán a los distintos programas de la Partida “Prestación de Servicios por Terceros” (1.1.2.12.2.) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo fijará individualmente en cada uno de los casos y mediante los contratos, convenios y/o Decretos, la unidad de medida convenida a efectos de la liquidación de sus retribuciones, debiendo el profesional y/o persona designada abonar y presentar los comprobantes de pagos de los pertinentes aportes provisionales y demás obligaciones.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 14 de 2000.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1944/00